



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL contra LUZ MARY CARDOZO CRUZ y MAURICIO SOLANO SOTO, radicado 2020-00762-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL**, a través de apoderado judicial, contra **LUZ MARY CARDOZO CRUZ y MAURICIO SOLANO SOTO**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de los demandados es calle 24 # 54 - 35 y calle 22 # 54 - 34, barrio las palmas, direcciones que corresponden a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL**, a través de apoderado judicial, contra **LUZ MARY CARDOZO CRUZ y MAURICIO SOLANO SOTO**, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ALBERTO CLAROS PAJOY**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.